

Tercero. Artículo 5. Definiciones

Donde dice:

Empleados de larga duración: personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)

Empleados con discapacidad: toda persona que tengan una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (art. 2.a Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

Empleados con capacidad intelectual límite: aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento. (Art. 2 Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo)

Debe decir:

Parados de larga duración: personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)

Personas con discapacidad: toda persona que tengan una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (art. 2.a Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

Personas con capacidad intelectual límite: aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento. (Art. 2 Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo)

Cuarto. Artículo 7. Gastos subvencionables, requisitos

Donde dice:

2. Para el empleo por cuenta propia:

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad en el plazo que se determine en cada convocatoria, y dependiendo de los fondos que la financien.

Debe decir:

2. Para el empleo por cuenta propia:

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad y se constituyan en el plazo que se determine en cada convocatoria, y dependiendo de los fondos que la financien

Quinto. Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

Donde dice:

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto ya sea a través de cuenta ajena o a través de cuenta propia (autoempleo), se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013, o reglamento que lo sustituya y/o modifique.

Par este tipo de ayudas se establecen como destinatario a dos grupos subvencionables:

1. Los trabajadores por cuenta ajena
2. Los trabajadores por cuenta propia (autónomos) en cada convocatoria se especificará a que grupos va dirigida

El coste de la subvención vendrá determinado a través de un coste unitario estándar que se establece mediante Real Decreto en el que se aprueba anualmente el SMI, por lo que al provenir de una norma, su aplicación es una información objetiva, siendo eficaz y proporcional y cumple con el doble objetivo de constituir un suelo mínimo de contratación y determinar lo que se considera el nivel de suficiencia de los salarios. En ningún momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

El coste unitario estándar viene determinado por la aplicación del coste, que es el aprobado por el Salario mínimo interprofesional, en vigor, en el momento de la convocatoria correspondiente. Este coste unitario se establecerá como coste mensual aprobado para 14 pagas que se multiplicará por un máximo de 12 meses, estableciéndose así el coste estándar unitario.

Estos 12 meses para la realización del cálculo se determinan por analogía a lo establecido en el artículo 55.4 del RDC (Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021).

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que las bases reguladoras y convocatoria contemplarán las garantías a efectos de no superar el coste laboral del trabajador durante el periodo subvencionable.

El máximo aplicable se establecerá a todos los contratos que se celebren, valorándose con más puntuación en los criterios de valoración a los grupos a los cuales está dirigida la subvención dentro de los objetivos políticos perseguidos dentro del Programa 2021-2027 para Melilla, especialmente a los grupos vulnerables y/o desfavorecidos: grupo de personas en situaciones socioeconómicas de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas (las personas sin hogar que reciban asistencia pública, violencia de género, LGTBI, etnia, etc.).

La convocatoria promoverá la participación equilibrada en la contratación de personas de sexo masculino, femenino o no binario, y en todo caso se premiará la contratación de mujeres tanto para el autoempleo como para la contratación por cuenta ajena.